RESOLUCIÓN N° 302 /2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CE N° 02/2017 Y LA CARTA DE INVITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MARCA NISSAN FRONTIER", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON EJECUCIÓN PLURIANUAL, ID 325297, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 16 de mayo del 2017

VISTO: *El Memorándum N° 078/2017, presentado en fecha 11 de mayo de 2017, pro la Dirección de Contrataciones, a través del cual remite a consideración el Dictamen DC N° 03/2017, en el cual se fundamenta la Contratación por vía de la Excepción, así como el borrador de la Carta de Invitación, a efectos de emitir la Resolución institucional que resuelva APROBAR la realización del llamado a Contratación por vía de la Excepción CE N° 02/2017 y la Carta de Invitación correspondiente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MARCA NISSAN FRONTIER, bajo la modalidad de Contrato Abierto con ejecución Plurianual, ID 325297", de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y:*

CONSIDERANDO: ***Que,*** *la Carta de Invitación se ha ajustado al Pliego Estándar elaborado por la Dirección de Contrataciones Públicas (DNCP), teniendo en cuenta el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que dispone: "la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación, deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico D.A.J. N° 095 de fecha 09 de mayo de 2017.

Se adjunta los siguientes documentos:

- *PAC ID N° 325297.*
- *CDP N° 00122/2016.*
- *Borrador de Carta de Invitación CE N° 02/2017.*
- *Dictamen D.A.J. N° 095/17.*
- *Documento remitido por la firma Cuevas Hermanos S.A.*
- *Dictamen DC. N° 03 /2017.*

ES COPIA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Secretaría General

Lic. Raquelina Carrillo
Secretaria General Interina

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. SANTIAGO BERTONI H.
Presidente

Oficina Central: Ruta II, km 10,5. San Lorenzo Paraguay. Telefax: +595 21 586 136
CIAP ALTO CENTER, Av. Aviadores del Chaco [illegible] Dr. Carlos Rocholl, Asunción

RESOLUCIÓN N° 302/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CE N° 02/2017 Y LA CARTA DE INVITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MARCA NISSAN FRONTIER", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON EJECUCIÓN PLURIANUAL, ID 325297, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

***Que**, asimismo, lo solicitado se fundamenta en:*

La Resolución de Adjudicación N° 555 de fecha 26 de agosto de 2.016, el Contrato N° 021/2016 de fecha 13 de setiembre de 2016 suscripto con la firma CUEVAS HERMANOS S.A. resultante del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "Adquisición de Vehículos para el IPTA, ID N° 311228.-

Que, por Memorándum DA N° 003/2017 de la Dirección Administrativa de la Institución, elevada a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y por su intermedio a la Dirección de Contrataciones del IPTA según Exp. M.E.I. N° 30-840-2017, solicita cuanto sigue: "...iniciar los procedimientos conforme a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" del llamado Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la marca Nissan Frontier, por Vía de la Excepción, bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual con vigencia de 24 (veinticuatro) meses (2017, 2018 y 2019), con un monto mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), en virtud a que aún se dispone de la garantía de fábrica de los citados vehículos de la marca Nissan Frontier y, para no perder dicha garantía de la marca representante se solicita se contrate con la firma CUEVAS HERMANOS, taller oficial autorizado por el fabricante, proveedora de servicios de mantenimiento de vehículos de la marca NISSAN FRONTIER". Igualmente se remite el borrador de las Especificaciones Técnicas y las Planillas Aneas para el llamado de referencia.

Que, la adquisición de vehículos de la marca NISSAN FRONTIER, año 2016 de la casa representante CUEVAS HERMANOS S.A. cuenta con una garantía de fábrica por 3 (tres) años o 100.000 Km.

ES COPIA

Que, los vehículos de la marca NISSAN FRONTIER, año 2.016, se encuentra dentro del periodo de garantía por el fabricante NISSAN MEXICANA S.A. de C.V., que son de 3 (tres) años o 100.000 km., conforme al Certificado de Garantía, presentado por la firma CUEVAS HERMANOS S.A. que expresa cuanto sigue:

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Secretaría General

Lic. Raquelina Carrillo
Secretaria General Interina

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. SANTIAGO BERTONI H.
Presidente

Oficina Central: Ruta II, km 10,5. San Lorenzo Paraguay. Telefax: +595 21 [illegible]
Oficina de Gestión: Edificio KUARAHY CENTER Av. Aviadores del Chaco C/ Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción

RESOLUCIÓN N° 302 /2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CE N° 02/2017 Y LA CARTA DE INVITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MARCA NISSAN FRONTIER", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON EJECUCIÓN PLURIANUAL, ID 325297, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Certificado de Garantía: El período de validez de la garantía de los bienes serán: 100.000 Kms. o tres (3) años contados a partir de la fecha en que los bienes hayan sido recepcionados en su totalidad

Observación: ***Mientras dure el certificado de garantía la firma CUEVAS HERMANOS será la única responsable del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. No se hará responsable por mal procedimiento o tareas no hechas por profesionales que no sean de la firma. En caso de ocurrir este evento, dicho certificado de garantía se dará por concluido.***

Por consiguiente es recomendado realizar los mantenimientos preventivos según indica el manual de garantía en las instalaciones del taller representante de la marca, al respecto indicamos que CUEVAS HERMANOS S.A. es representante oficial en el Paraguay para la venta, distribución, repuestos originales y servicios de la marca Nissan, según copias de las correspondientes carta de representación remitida por la propia firma.

Que, conforme al CDP Nº 122/2017, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal la suma de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones).

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 2051/03.- Caso de Excepción, "La Convocante bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala": a) El Contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos". El Artículo 70 del Decreto Nº 21909/03, expresa: titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objeto o productos de distintas clase. 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

ES COPIA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Secretaría General

Lic. Raquelina Caballero
Secretaria General Interina

ING. AGR. SANTIAGO BERTONI
Presidente

RESOLUCIÓN N° 302 /2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CE N° 02/2017 Y LA CARTA DE INVITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MARCA NISSAN FRONTIER", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON EJECUCIÓN PLURIANUAL, ID 325297, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa en su Art. 4'.- Principios Generales, inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, por Memorándum Nro. 065/2017 de fecha 03 de mayo de 2017, la Dirección de Contrataciones de la institución, ha remitido el borrador del Pliego de Bases y Condiciones a la Dirección de Asesoría Jurídica para su dictamen legal correspondiente.

Que, conforme al Dictamen D.A.J. N° 095/2017 de fecha 09 de mayo de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, ha considerado que lo solicitado se encuentra amparado en la Ley y el procedimiento aplicable y recomienda proseguir con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución que aprueba la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 02/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MARCA NISSAN FRONTIER".

Es importante indicar que los vehículos fueron adquiridos en setiembre del año 2016 y, cuentan con "garantía escrita", tanto en periodo de tiempo como en kilómetros y los mismos solo pueden ser reparados por la casa representante o taller autorizado para mantener dicha garantía, caso contrario se perdería dicho derecho, lo que generaría un daño patrimonial muy grande, perjudicando así a esta institución, económica y patrimonialmente en el hipotético caso que existan desperfectos de fábrica.

Atendiendo, que es necesario obtener la mayor calidad y garantía de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos requeridos por medio de talleres oficiales y autorizados por la fábrica, de esta manera asegurando la mano de obra calificada, la calidad del servicio y en nivel de atención, además de la provisión de repuestos originales.

ES COPIA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Secretaría General

Lic. Raquelina Carrillo
Secretaria General Interina

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
IPTA

ING. AGR. SANTIAGO BERTONI H.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 302/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CE N° 02/2017 Y LA CARTA DE INVITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MARCA NISSAN FRONTIER", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON EJECUCIÓN PLURIANUAL, ID 325297, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de Contrataciones, recomienda a la máxima autoridad de la institución, la emisión de la Resolución que resuelva APROBAR la realización del llamado a Contratación por Vía de la Excepción CE N° 02/2017 y la Carta de Invitación para el llamado de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PARA LA MARCA NISSAN FRONTIER, bajo la modalidad de Contrato Abierto con ejecución Plurianual".

***Que**, la Dirección de Gabinete, por proveído de fecha 11.05.17, remite el expediente a la Secretaría General, para elaborar la Resolución pertinente.*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ***APROBAR**, la realización del llamado a Contratación por vía de la Excepción CE N° 02/2017 y la Carta de Invitación correspondiente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MARCA NISSAN FRONTIER, bajo la modalidad de Contrato Abierto con ejecución Plurianual, ID 325297", de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*

Artículo 2°.- ***AUTORIZAR**, a la Dirección de Contrataciones, a efectuar los trámites pertinentes para la realización del llamado de referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*

ES COPIA

Artículo 3°.- ***COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Secretaría General

Lic. Raquelina Carrillo
Secretaria General Interina

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Presidente

ING. AGR. SANTIAGO BERTONI H.
Presidente

Oficina Central: Ruta II, km 10,5. San Lorenzo Paraguay. Telefax: +595 21 586 136
Oficina de Gestión: Edificio KUARAHY CENTER Av. Aviadores del Chaco C/ Tte. 1° Carlos Rocholl Asunción